

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.788

LEY 3788

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3788

Anexo a 3

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal, el de la Defensa y el Tutelar, todos ellos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, el 13 de septiembre de 2010, cuya copia certificada como Anexo A forma parte integrante de la presente Ley.

Anexo a

ARTÍCULO 21 (ANEXO A). 1 a 21.4 la facultad de cada una de sus ámbitos para cubrir sus necesidades en materia de recursos humanos. PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua para lograr la inclusión y capacitación de personas con discapacidad que se encuentren prestando servicios o que se incorporen en el futuro al Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En virtud de ello COPIDIS y "EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", se comprometen a trabajar en forma conjunta para la fijación de líneas comunes de acción. SEGUNDO: "EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" Y "COPIDIS" realizarán actividades de capacitación, asistencia técnica, organización de seminarios y cursos en el marco del presente convenio con el fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en su ámbito laboral para que gocen de igualdad de oportunidades frente al resto del personal, según los objetivos y necesidades de cada una o conjuntos. Las realizaciones de las referidas actividades de capacitación serán organizadas por el Centro de Formación Judicial con el Acuerdo, y en coordinación con la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, dependiente del Departamento de Relaciones Laborales del Consejo de la Magistratura de Ia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las correspondientes áreas delMinisterio Publico y con colaboración de la COPIDIS, en todo lo referente a contenidos. TERCERO: El presente convenio no generará ningún compromiso económico para las partes firmantes. CUARTO: El plazo de duración del mismo será de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente por iguales periodos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convento unilateralmente sin expresión de causa, notificando en forma fehaciente dicha decisión con treinta (30) días comidos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno entre las partes. Cualquiera do las partes integrantes de "EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" que suscriben el presente convenio podrán denunciarlo en forma independiente, en cuyo caso la notificación deberá hacerla a COPIDIS y al resto de los firmantes del

presente convenio. QUINTO: El convenio se interpretará de buena fe. Cualquier divergencia sobre su aplicación o alcance, se intentará resolver de común acuerdo entre las partes. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 2010.



VEREDICTA LEYES

Ley 3788. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).